



**COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.**

# **Reglamento del Comité de Educación**



## Reglamento de Comité de Educación

**Artículo 1:** Por el cual se regula todo lo relacionado con las actividades del Comité de Educación de la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R. L.

- 1.1. Los preceptos de este Reglamento establecen las disposiciones para el cumplimiento del 5º Principio Cooperativo.
- 1.2. Se confiere al Comité de Educación la administración, gestión y operación de la educación cooperativa.
- 1.3. Este Comité que es parte de la organización de la Cooperativa, velará por su fortalecimiento y mejoramiento, garantizando el bienestar de sus miembros, colaboradores administrativos y la comunidad.
- 1.4. Para el desarrollo de sus actividades, el Comité de Educación tendrá un presupuesto aprobado por la Asamblea. Los miembros del Comité de Educación, el Departamento de Aprendizaje y Responsabilidad Social y la Gerencia de Finanzas y Operaciones, participarán en la elaboración de su presupuesto.
  - 1.4.1. La Reserva Legal del Fondo de Educación será siempre un complemento del presupuesto aprobado.
  - 1.4.2. El Comité de Educación recomendará a la Junta de Directores el uso de la Reserva Legal del Fondo de Educación.
- 1.5. Son responsables de la aplicación del presente Reglamento: El Comité de Educación, la Junta de Directores y la Junta de Vigilancia.
- 1.6. El Comité de Educación de común acuerdo con la Junta de Directores, estudiará y resolverá cualquier aspecto educativo no contemplado en el presente Reglamento.
- 1.7. El Comité de Educación revisará cada 5 años o cuando lo considere conveniente, el presente reglamento.



- Artículo 2:** Los miembros del Comité de Educación serán designados por la Junta de Directores. Al menos dos (2) miembros de la Junta de Directores formarán parte de este Comité, quienes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente.
- 2.1. El Comité de Educación estará integrado por un número impar de asociados no menor de siete ni mayor de nueve (9) a saber:
    - 2.1.1. Dos (2) o tres miembros de la Junta de Directores a que se refiere el artículo 2. Serán dos los miembros de la Junta cuando el Comité tenga siete miembros y tres cuando estos sean nueve.
    - 2.1.2. Cinco o seis asociados escogidos por el Presidente de la Junta de Directores y ratificados por la Junta de Directores.
    - 2.1.3. La Gerencia General participará con derecho a voz.
    - 2.1.4. El Jefe de Aprendizaje y Responsabilidad Social participará con derecho a voz.
  - 2.2. Los integrantes de este Comité serán designados por la Junta de Directores, en una de sus primeras sesiones y ejercerán sus funciones hasta una nueva designación.
  - 2.3. Los miembros del Comité de Educación deben procurar reunirse en un período no mayor de 8 días después de su designación para distribuirse los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. La nueva directiva será comunicada a la Junta de Directores y a la de Vigilancia, en las siguientes 48 horas hábiles.
  - 2.4. La reunión inicial será convocada por el Presidente designado del Comité de Educación.
  - 2.5. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes en reuniones ordinarias. Podrán efectuarse reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
  - 2.6. Los miembros del Comité que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, pierden su condición de miembro. Esta circunstancia será comunicada a la Junta de Directores.
  - 2.7. El Comité de Educación mantendrá un registro de actas de sus reuniones.
  - 2.8. El Comité puede designar uno (1) o más subcomités de acuerdo con las necesidades del plan de educación. Las reuniones de estos serán convocadas por sus miembros.
-



**Artículo 3:** Las atribuciones de los miembros del Comité son:

3.1. Del Presidente

- 3.1.1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Educación.
- 3.1.2. Coordinar con la Junta de Directores el desarrollo de los programas.
- 3.1.3. Establecer coordinación con otras entidades responsables de acciones educativas y de capacitación cooperativa.
- 3.1.4. Presentar a la Junta de Directores informes mensuales y otro anual de las actividades realizadas, de conformidad con el programa de trabajo y consensuado previamente por el Comité, para la aprobación de la Junta de Directores.
- 3.1.5. Cumplir y velar por la aplicación del presente Reglamento y la ejecución de los acuerdos del Comité de Educación.

3.2. Del Vicepresidente:

- 3.2.1. Reemplazar al Presidente en su ausencia y asumir las atribuciones de este.
- 3.2.2. Cumplir con cualquier misión que le fuere asignada.

3.3. Del Secretario:

- 3.3.1. Confeccionar y presentar, con el apoyo de la Secretaría Administrativa de Junta de Directores, las actas de las diferentes sesiones para su aprobación por el Comité, las cuales deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 3.3.2. Firmar las resoluciones y acuerdos aprobados.
- 3.3.3. Llevar el control de la correspondencia enviada y recibida. Debe ser notificado del recibo y despacho de la misma.



3.4. Del Tesorero son:

- 3.4.1. Coordinar la preparación del anteproyecto de presupuesto con los miembros del Comité.
- 3.4.2. Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto del Comité y presentar un informe mensual del mismo.
- 3.4.3. Cumplir con todas las demás atribuciones que sean inherentes a su cargo.

3.5. El o los vocales tendrán todas aquellas funciones o atribuciones que les asigne el Presidente del Comité de Educación.

**Artículo 4:** Son funciones del Comité de Educación:

- 4.1. Planificar, Programar y Coordinar la ejecución de todas las actividades educativas de la Cooperativa.
- 4.2. Promover la divulgación de las Políticas y Servicios de la Cooperativa, a sus asociados, terceros, colaboradores y a la comunidad.
- 4.3. Elaborar programas y actividades que garanticen la educación cooperativa, la comunicación y divulgación de sus acciones, para mantener actualizados a los asociados y terceros de la Cooperativa Profesionales.
- 4.4. Propiciar la capacitación de los Directivos, asociados, y colaboradores, para que cumplan con su rol y asuman funciones específicas en la toma y ejecución de decisiones.
- 4.5. Preparar un Plan Educativo, el cual estará acorde con las políticas de la Junta de Directores y debe incluir los siguientes aspectos:
  - 4.5.1. Satisfacer las necesidades de capacitación de Directivos, Comisionados y Colaboradores con relación a las funciones que desempeñan.
  - 4.5.2. Proporcionar ilustración sobre los Principios, Valores, Métodos y Características del Cooperativismo y sobre la Gestión Empresarial de la Cooperativa.



- 4.5.3. Brindar información completa y oportuna sobre los beneficios del cooperativismo, extensible a la comunidad.
- 4.6. Elaborar anualmente un plan de Seminarios: para Nuevos Ingresos, Asociados, Directivos, Delegados, Coordinadores Capitulares, Candidatos a puesto de Elección, Colaboradores Administrativos y Otros.
- 4.6.1. Los Seminarios tienen la siguiente orientación:
- a. **Ingresos**: Se llevarán a cabo según la modalidad de entrevista; presencial o virtual; colectiva o individual.
  - b. **Asociados**: Se elaborarán como un plan nacional de educación con exposiciones, talleres o mesas redondas sobre temas de actualidad, relacionados o no con el cooperativismo.
  - c. **Directivos**: Se realizarán para discutir y actualizar temas o propósitos de realización de la Junta de Directores. Los temas serán sugeridos por el Comité de Educación y aprobados por la Junta de Directores.
  - d. **Coordinadores y Oficiales Capitulares**: Se realizan con el propósito fundamental de conocer las actividades que lleva a cabo la Cooperativa y la actualización sobre temas de interés.
  - e. **Candidatos a puestos de Elección**: Serán preparados y presentados por las respectivas Juntas o Comités involucrados, exponiendo las principales funciones de cada uno.
  - f. **Colaboradores Administrativos**: Serán preparados por el Departamento de Recursos Humanos con la anuencia del Comité de Educación.
  - g. **Para Delegados**: Promover, fortalecer la capacidad de organizar, administrar, planificar y toma de decisiones.
  - h. **Asociados Jóvenes**: Para fomentar los sentimientos de pertenencia y nuevo liderazgo.
-



- 4.7. Editar y publicar un número de la Gaceta Cooperativa posterior a cada Asamblea y dos o más números de El Profesional, además, la Memoria Anual.
- 4.8. Dar a conocer los deberes, derechos y responsabilidades de los asociados. Establecer los medios necesarios para que los asociados y la comunidad participen en el desarrollo de su cooperativa.
- 4.9. Participar en actividades recreativas, deportivas y socioculturales a fin de fortalecer los valores de solidaridad entre los integrantes de la organización.
- 4.10. Brindar apoyo económico a los estudiantes meritorios y establecer mecanismos de adjudicación u otro tipo de beneficio económico escolar para favorecer a los hijos de los asociados, según el reglamento del Programa de Beneficio Económico Educativo.
- 4.11. Establecer relaciones con los Comités de Educación de otras cooperativas y con el Comité Regional o Federado de Educación Cooperativa y con entidades Universitarias comprometidas con la educación cooperativa.
- 4.12. Recomendar técnicas, instrumentos o métodos a utilizar en el cumplimiento de sus funciones y sugerencias para su modificación o actualización.
- 4.13. Recomendar la adquisición de mobiliario y equipos necesarios para realizar su labor educativa, así como también publicaciones relacionadas con el cooperativismo u otras de carácter técnico, útiles para el desenvolvimiento empresarial de la Cooperativa.
- 4.14. Recomendar a la Junta de Directores la contratación de un técnico(s) o experto(s) como expositor(s) externo para el desarrollo de temas o asesorías especializadas.

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modificó la Reglamentación.

**Historial de Revisiones:**

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	27-01-2009	Junta de Directores	Reglamento aprobado por la Junta de Directores en su sesión Ordinaria No.04-2009.
02	06-4-2010	Junta de Directores	Se modificó el artículo 3.3. en la Reunión de Junta de Directores No. 19-2010.



03	12-06-2018	Junta de Directores	Se aprobaron modificaciones a este reglamento en reunión extraordinaria No.23-2018 de la Junta de Directores.
04	05-05-2021	Junta de Directores	Se aprobaron las modificaciones realizadas al Reglamento del Comité de Educación, en la reunión ordinaria No.18-2021 de la Junta de Directores.